

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4796 Demanda 415/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002997

01000

N.º Autos: Demanda 415/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Pedro Enrique Marín Fenollos

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Pizzacreps S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 415/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Enrique Marín Fenollos contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Pizzacreps S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 43/2012

En la ciudad de Murcia a 30 de enero de 2012

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Pedro Enrique Marín Fenollos frente a la empresa demandada Pizzacreps S.L. y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 6.525,30 € más el 10% de interés legal por mora en el pago, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0415.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0415.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizzacreps S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 17 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.